



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00619 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COPROPIEDAD EDIFICIO VITRA 57

DEMANDADO: RAMON ANTONIO CONTRERAS MIRANDA CC 72.001.831
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 860.531.315-3

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho la demanda del epígrafe, informándole que se ha vencido el termino señalado en auto anterior. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, DICIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Se tiene que, por auto calendado 21 de noviembre de 2022, este despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, a efectos de que la parte actora corrigiera los defectos anotados en la aludida providencia.

Posteriormente en escrito de 23 de noviembre de los corrientes, la parte demandante solicitó se tuviera por subsanada la demanda.

En ese entendido, advierte el despacho que la inadmisión se generó, comoquiera que las pretensiones invocadas en el libelo no gozaban de precisión y claridad, pues en el título ejecutivo allegado se dispuso como capital de la obligación el valor de \$29.153.327, pero el demandante al invocar su pretensión señaló el valor de \$42.569.125, cifra que ya incluye los intereses por mora y las cuotas extraordinarias, sin embargo esos anteriores conceptos, fueron pretendidos en los acápite segundo y tercero.

Por lo anterior, se advierte que el demandante no atendió las indicaciones solicitadas en el auto anterior, así pues, no se entiende subsanada la demanda en debida forma, habida cuenta que la suma ejecutada como capital, dista de la incorporada en el título ejecutivo.

En ese sentido, y con fundamento en el artículo 90 del C.G.P se rechazará la presente demanda, al no haber sido subsanada correctamente.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda seguida por COPROPIEDAD EDIFICIO VITRA 57 contra RAMON ANTONIO CONTRERAS MIRANDA CC 72.001.831 y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 860.531.315-3, conforme a las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. - Ejecutoriado el auto, archívese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ